



San Vicente del Raspeig, 15 de mayo de 2020

## CIRCULAR Nº 3/2020

### REINCORPORACIÓN DEL PERSONAL VULNERABLE AL COVID-19

**La Instrucción nº 5 de Recursos Humanos, de 29 de abril, establece en su punto TERCERO:**

*“Las personas incluidas en los grupos vulnerables del COVID-19, por el Ministerio de Sanidad en su documento “Información científico-técnica, enfermedad por coronavirus, COVID-19”, además de los referenciados también en otros protocolos y procedimientos dictados por las autoridades competentes, serán previamente valoradas por el Servicio de Prevención en función de la patología presentada y la actividad laboral que realicen, previo a su incorporación, estando exentas de reincorporarse en esta primera fase”.*

**La Instrucción nº 7 de Recursos Humanos, de 11 de mayo, establece en su punto CUARTO que:**

*“El personal que no se encuentre relacionado expresamente por formar parte del grupo de personas vulnerables, estar en situación de incapacidad temporal, vacaciones, permisos o licencias reglamentarias o cualquier otra circunstancia similar, procederá a su incorporación en iguales términos que el personal de su servicio o departamento, en el momento en que finalice dicha situación y/o se realice su evaluación”.*

El “**Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2)**”. Versión 8 abril 2020, elaborado y publicado por el Ministerio de Sanidad, señala como **colectivos de riesgo** a personas con:

- Diabetes.
- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión.
- Enfermedad pulmonar crónica.
- Inmunodeficiencia.
- Cáncer en fase de tratamiento activo.

**Personas en situación de:**

- Embarazo.
- Mayores de 60 años.

**El servicio de prevención de riesgos laborales determinará si la persona trabajadora:**

- Puede seguir trabajando y si precisa equipos de protección personal.
- Puede trabajar, pero siempre que se garantice que no va a haber contacto con personas sintomáticas.
- Puede trabajar pero precisa cambio de puesto de trabajo.
- Puede teletrabajar, pero no exponerse en el centro de trabajo.

En ausencia de las medidas y teniendo en cuenta el historial clínico del paciente el médico o médica del sistema público de salud puede extender baja por incapacidad temporal.

**La próxima semana Recursos Humanos remitirá, al Servicio de Prevención Ajeno VALORA PREVENCIÓN, la relación del personal vulnerable para que proceda a su evaluación previa a la reincorporación.**